



Nº 1100 /2017

Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 500 tel.: (02265) 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 CORONEL VIDAL 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 de mayo de 2017.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 38/17; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/05/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 38/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/05/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

DECRETO N°: 0968

mcf

DR. MARIANO MATÍAS MARQUÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº

1101 /2017

Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 60 TEL: (02265) 43-2330/43-2224
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El crecimiento de Ferias Artesanales en el Partido de Mar Chiquita, surge la necesidad de reglamentar esta actividad generadora de empleo genuino de inclusión social y hermandad entre los habitantes del partido y;

CONSIDERANDO:

La existencia de numerosas ferias artesanales en diversas localidades del Partido de Mar Chiquita y;

Que en estas ferias se debe reglamentar el uso y buen nombre de los espacios públicos y privados y;

Que es necesario apoyar el trabajo genuino de los artesanos del partido brindándoles un marco regulatorio para su actividad y;

Que estos productos enfrentan dificultades en su comercialización por una competencia con artículos denominados de reventa o prefabricados y,

Que los artesanos del partido son una ventana de nuestra cultura local al turismo regional, provincial y nacional

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE la existencia de las Ferias Artesanales del Partido de Mar Chiquita, que funcionan en espacios públicos o privados de la ciudad, a cielo abierto o cubiertas, todas las cuales deben ser habilitadas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el área de Cultura Y Educación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

- **ARTESANO**: trabajador/a que ejerce un oficio por su cuenta, que elabora o confecciona su mercadería fundamentalmente con sus manos, empleando técnicas y herramientas y, eventualmente, maquinarias, en un grado mínimo en relación con el producto, quedando taxativamente excluida toda producción seriada o industrial. El artesano es autor de las obras (artesanías) que inicia y concluye él mismo, siendo determinante el estilo artístico que nace en cada uno, demostrando su creatividad u originalidad.
- **ARTESANÍA**: objeto de arte o de uso doméstico, utilitario o decorativo, elaborado manualmente o con herramientas básicas, que expresa creatividad, transformación del material, originalidad y en donde la destreza manual del trabajador es fundamental. No se considera artesanía un objeto resultado de producción seriada o industrial.
- **RUBRO**: Tipo de producción artesanal que haya sido fiscalizada y aprobada para su venta, en función de la materia prima preponderante. Los rubros son establecidos por el Reglamento de Fiscalización.
- **RUBRO SATURADO**: rubro que ha llegado al número máximo de exponentes por feria.
- **PUESTO**: Escaparate que sirve de exposición y venta de la producción. Puede albergar hasta 2 permisionarios.
- **PERMISIONARIO**: artesano/a que detenta la habilitación correspondiente para el ejercicio de la venta en un puesto.

REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANOS

ARTICULO 3º: CREASE un Registro Municipal de Artesanos por cada Feria de Artesanos del Partido de Mar Chiquita. En estos registros se inscribirán, los artesanos que aspiren a ser adjudicatarios de un puesto, en calidad de permisionarios, en una de las ferias del partido, reguladas por la presente ordenanza.

La autoridad de aplicación será la encargada de llevar y actualizar estos registros. Cada artesano podrá inscribirse en más de un registro en calidad de aspirante pero sólo podrá ostentar la titularidad de un permiso en una única feria.

ARTICULO 4º: Los artesanos/as podrán inscribirse en las siguientes categorías:



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel: (0225) 43-2324 / 43-2324
Fax: (0225) 43-2660
B7174BGB - CORONEI, VIDAL

1102 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

a) **RESIDENTE:** Podrá inscribirse como residente todo artesano mayor de 18 años, argentino o extranjero, que acredite, mediante documento de identidad, una residencia mínima de 6 meses en la ciudad y 24 meses en el partido.

El 90 % (noventa por ciento) de los puestos de cada feria estará destinado a artesanos residentes. Una vez completado el cupo de puestos, los artesanos que no hayan obtenido un puesto permanecerán en el registro en calidad de aspirantes.

Los artesanos que acrediten discapacidad deberán inscribirse en el Registro y tendrán prioridad en el otorgamiento de permisos, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley Nacional 22.431 (mínimo de 4 %).

b) **VISITANTE:** Podrá inscribirse como visitante todo artesano mayor de 18 años, argentino o extranjero, no residente en el partido de Mar Chiquita. El 10 % (diez por ciento) de los puestos de cada feria estará destinado a artesanos visitantes. Una vez completado el cupo de puestos, los artesanos que no hayan obtenido un puesto permanecerán en el registro en calidad de aspirantes. El tiempo de estadía de un artesano visitante es de 7 días corridos, cuya renovación estará sujeta a disponibilidad.

ARTICULO 5: En los Registros de Artesanos se consignará como mínimo la siguiente información:

- Número de orden en el registro
- Fecha de inscripción en el registro
- Nombres y apellidos del artesano
- DNI
- Domicilio del artesano
- Domicilio del taller de trabajo
- Rubro
- Grupo familiar que colabora en alguno de los tramos del proceso de producción y/o de comercialización.
- Número de puesto que se le asigne.

ARTICULO 6º: Previamente a la inscripción en cada Registro, la Comisión de Fiscalización de cada Feria, descripta en el Art. 13, deberá evaluar la producción que, a paño completo, presente el artesano. Una vez aprobada dicha fiscalización, el artesano

obtendrá un número de orden en el registro, el cual seguirá estrictamente el orden de prelación en la solicitud.

ARTICULO 7º: En el momento de la inscripción en un Registro, la Autoridad de Aplicación confeccionará un legajo único de cada artesano en el que se agregará a sus datos personales, toda información que lo distinga en idoneidad, comportamiento, medidas disciplinarias que le hayan sido aplicadas y todo otro dato que se estime necesario, como logros profesionales, reconocimientos, concursos, distinciones.

PERMISOS

ARTICULO 8º: La Municipalidad, a través de la Autoridad de Aplicación, otorgará a cada artesano residente inscripto en el Registro, un Permiso Titular de Permisionario de un puesto, hasta cubrir el cupo de puestos disponibles.

En la producción y venta de las artesanías podrá participar el grupo familiar del titular. Cada grupo familiar podrá obtener sólo un permiso titular, por lo tanto, no podrá trabajar en más de una feria.

El permiso titular es intransferible, excepto en el caso establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

ARTICULO 9º: Cada permisionario Titular podrá solicitar:

- a) Un Permiso de Suplente: podrá ser otorgado a un familiar del titular a los efectos de que atienda el puesto junto con el titular o por ausencia del mismo. Este permiso será revocado a solicitud del titular.
- b) Un Permiso de Co-Titular: podrá ser otorgado a otro artesano, inscripto en el Registro como residente, que comparta el puesto con el titular. Este permiso será revocado a solicitud del titular.

ARTICULO 10º : La renovación del Permiso, se realizará en el mes de mayo de cada año, y será de renovación semi-automática, siempre que el artesano cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presente un libre deuda otorgado por la Autoridad de Aplicación.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel. (012-35) 40-2320 / 43-2324
(012-35) 2650
B7174BGB - CORONEL VIDAL

1103 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

- b) Mantenga el rubro y la calidad de los productos según lo determine la Comisión de fiscalización. En caso de que el artesano optase por un cambio de rubro, el nuevo paño deberá ser aprobado por la Comisión de Fiscalización.
- c) No tenga en su legajo medidas disciplinarias graves.

ARTICULO 11º: Ante la ausencia de un permisionario por un plazo mayor a una semana, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar un permiso interino, de modo de cubrir la vacante generada. Dicho permiso caducará cuando regrese el titular y, si el mismo no lo hiciera en los plazos estipulados, sin causa establecida, el puesto quedará vacante. El permisionario interino deberá estar inscripto en el Registro de Artesanos.

En todos los casos de vacantes, sean definitivas o transitorias, tendrá derecho a acceder a la misma quien se encuentre en primer término en el listado de aspirantes, siempre y cuando, el mismo no trabaje en un rubro saturado.

En caso de fallecimiento del titular, si el cónyuge fuese artesano y participase en forma integral en la elaboración del producto, éste pasará a ser titular del puesto.

ARTICULO 12º: Todos los permisionarios, residentes o visitantes, titulares, suplentes, co-titulares o interinos, serán acreditados mediante un carnet, emitido por la autoridad de aplicación, en el que figurarán los datos del artesano, su foto, rubro autorizado, feria y número de puesto.

El carnet será de carácter personal, anual e intransferible y debe ser exhibido en el puesto.

ORGANIZACIÓN DE LAS FERIAS

ARTICULO 13º: Cada Feria tendrá los siguientes espacios de participación para la toma de decisiones, en relación con su organización y su administración:

- A. Comisión de Feria
- B. Comisión de Fiscalización
- C. Asamblea de Artesanos

A. COMISIÓN DE FERIA

INTEGRACIÓN:

3 (tres) vocales, representantes de los artesanos elegidos en forma individual, por voto directo de los artesanos en Asamblea, a simple mayoría. El mandato dura 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos. Los representantes de los artesanos podrán ser removidos de sus cargos con el voto de los 2/3 (dos tercios) de la Asamblea.

2 (dos) vocales, representantes del Departamento Ejecutivo, del área de Cultura, designados por el Intendente Municipal, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.

FUNCIONES:

- a. Elaborar un Reglamento Interno en el que se establezcan las pautas de convivencia y funcionamiento en la Feria, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea, por mayoría simple. El Reglamento Interno deberá contener como mínimo: el régimen de licencias, el régimen de sanciones, dimensiones y características de los puestos, horarios de funcionamiento de cada feria.
- b. Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno.
- c. Velar por el buen funcionamiento de la feria.
- d. Atender los reclamos e inquietudes de los artesanos e instrumentar los medios para darles curso, cuando se los evalúe pertinentes.
- e. Atender los reclamos e inquietudes de los vecinos y turistas que visitan la Feria e instrumentar los medios para darles curso, cuando se los evalúe pertinentes.
- f. Convocar a Asambleas.
- g. Redactar y proponer a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Feria.
- h. Supervisar la ejecución del Presupuesto de la Feria, aprobado.
- i. Supervisar la confección del Registro de Artesanos.
- j. Informar ante cualquier incumplimiento del Reglamento, o la ordenanza en vistas de subsanar la cuestión.
- k. Proponer, impulsar y gestionar eventos, talleres, recitales, espectáculos infantiles, etc. en el ámbito de la Feria.
- l. Proponer la realización de eventos, charlas, espectáculos y acciones tendientes al desarrollo de la Feria.
- m. Proponer a la autoridad del Área de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal políticas y acciones relacionadas con la Feria.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de San Vicente
Int. J. Beltrami 50, Tel. (02265) 43-2324 / 43-2324
Fax. (02265) 43-2650
B7174BGB - CORONEL VIDAL

1104 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

QUÓRUM

Para tener quórum se requiere la presencia de por lo menos 3 (tres) vocales, uno de los cuales debe ser representante del Departamento Ejecutivo, otro del Legislativo y un artesano.

DECISIONES

Las decisiones se toman por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tiene doble voto.

Para las decisiones que afecten el presupuesto, se deberá contar con el voto afirmativo de por lo menos uno de los representantes del Departamento Ejecutivo.

B. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INTEGRACIÓN:

1 (un) vocal, representante de los artesanos por cada rubro a fiscalizar, elegidos en forma individual, por voto directo de los artesanos en Asamblea, a simple mayoría; su mandato dura 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos por un solo periodo más. Los representantes de los artesanos podrán ser removidos de sus cargos con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes de la Asamblea.

2 (dos) vocales, representantes del Departamento Ejecutivo, integrantes de la comisión de Feria, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.

FUNCIONES:

- a. Elaborar un Reglamento de Fiscalización, en el que se establezcan los criterios de aprobación de las artesanías que serán expuestas en la Feria.
- b. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización e informar a la Autoridad de Aplicación.

QUÓRUM

Para tener quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros, uno de los cuales debe ser representante del Departamento Ejecutivo.

DECISIONES

Las decisiones se toman por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tiene doble voto.

C. ASAMBLEA DE ARTESANOS

INTEGRACIÓN:

Todos los artesanos residentes que tienen Permiso Titular de Locación.

QUÓRUM

La Asamblea sesiona con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

DECISIONES:

Las decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno), excepto las que, de acuerdo con la presente ordenanza requieren mayoría especial.

FUNCIONES:

Elegir los representantes de los artesanos en la Comisión de Feria y la Comisión de Fiscalización.

Aprobar el Reglamento de Fiscalización.

RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 14º: El artesano abonará un canon estipulado en la ordenanza general impositiva. Dicho canon será abonado en la ventanilla de recaudación municipal que determine la Autoridad de Aplicación.

Cada feria deberá determinar con antelación a la presentación de sus informes la infraestructura necesaria para el armado de los puestos y la conservación de los mismos.

A) FERIAS A CIELO ABIERTO

El Artesano Residente Titular abonará un canon semanal que estipule con antelación el municipio, que se abonará a semana vencida.

El Artesano Visitante abonará un canon diario que con antelación disponga el municipio, se abonara por adelantado, si no pudiera concurrir a las cajas habilitadas en el municipio, las autoridades de la feria recibirán el pago, lo ingresaran en el libro de actas y posteriormente se le entregara un recibo oficial

B) FERIAS TECHADAS

El Artesano Residente Titular abonará un canon semanal que estipule con antelación el municipio, que se abonará a semana vencida.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50, tel. (02265) 43-2884 / 43-2884
Fax.: (02265) 43-2660
87174BGB - CORONEL VIDAL

1105 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

El Artesano Visitante abonará un canon diario que con antelación disponga el municipio, se abonara por adelantado, si no pudiera concurrir a las cajas habilitadas en el municipio, las autoridades de la feria recibirán el pago, lo ingresaran en el libro de actas y posteriormente se le entregara un recibo oficial.

ARTICULO 15º: El presupuesto anual de cada Feria expresará el total de los ingresos que se estimen obtener por el cobro de canon y los gastos que se prevean realizar. El presupuesto será elaborado por la Comisión de Feria y será aprobado por la Autoridad de aplicación, pudiendo ésta realizar modificaciones.

El presupuesto de cada Feria deberá prever los siguientes gastos:

- a) de funcionamiento y mantenimiento
- b) de mejoramiento edilicio y/o predial
- c) de promoción de la Feria
- d) de realización de eventos culturales dentro y fuera del predio ferial.

ARTESANOS DISCAPACITADOS

ARTICULO 16º: Los artesanos que ocupen los puestos del cupo para discapacitados previsto en el artículo 4 inc. "a" de la presente ordenanza, tendrán derecho a que se les asigne un puesto con una ubicación fija, acorde a sus necesidades específicas.

UBICACIÓN DE CADA FERIA

ARTICULO 17º: Las ferias reguladas por la presente ordenanza son las ferias que en este momento cuenta el Partido de Mar Chiquita, y las que se formen a partir de ahora con la autorización del municipio.

Las ferias que al momento de la sanción de la presente ordenanza cuentan con un espacio asignado, no podrán ser trasladadas sin el consentimiento de las respectivas asambleas de artesanos.

FERIAS EN PREDIOS PRIVADOS

ARTICULO 18º: La Municipalidad podrá habilitar ferias artesanales que funcionen en predios privados, las que se regirán por la presente ordenanza.

PROHIBICIONES

ARTICULO 19º: Los artesanos están sujetos a las siguientes prohibiciones, cuyo incumplimiento es causal de caducidad del permiso:

- a) Vender productos de terceros.
- b) Tener empleados, tanto en la venta como en la producción.
- c) La producción y/o reproducción de ruidos molestos o música propagada por medios electrónicos de amplificación dentro del ámbito de la Feria, que afecten a terceros.
- d) Atender al público con el torso desnudo y/o sin calzado
- e) Cometer actos de deshonestidad.
- f) Desconocer o desobedecer a las autoridades de la feria y otras autoridades municipales, provinciales o nacionales, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- g) Ser propietario de un comercio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 20º: Inicialmente se integrarán los Registros de Artesanos de cada Feria con los artesanos que, al momento de la sanción de la presente ordenanza, sean adjudicatarios de un puesto en carácter de titulares, hasta completar el cupo de puestos para residentes. Los demás artesanos serán inscriptos en los registros en carácter de aspirantes.

ARTICULO 21º: DEROGASE las ordenanzas municipales 153/90 y 084/09.

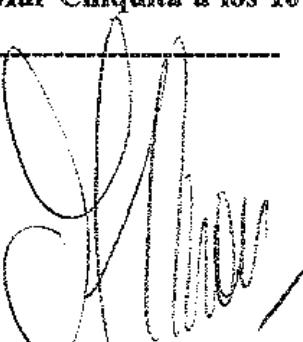
ARTICULO 22º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese, Publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 038

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 10 días del mes de Mayo del año 2017.


Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante




Alejandro L. Ruiz
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante